

ADDENDUM N° I AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO

“Vínculo de Interconexión en 132 kV. ET Iberá - ET Paso de los Libre Norte”

(COF N° 07/10)

La República de la Argentina, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 07/10 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto “**Vínculo de Interconexión en 132 kv. ET Iberá - ET Paso de los Libres Norte**”, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N° 03/10 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. PROYECTO VÍNCULO DE INTERCONEXIÓN EN 132 KV. ET IBERÁ - ET PASO DE LOS LIBRE NORTE y ampliado los recursos por el Consejo del Mercado Común; en los términos del Artículo 71 numeral 2.c del anexo de la DEC N° 01/10 REGLAMENTO FOCEM; por la Decisión CMC N° 01/12 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA



ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. PROYECTO VÍNCULO DE INTERCONEXIÓN EN 132 KV. ET IBERÁ - ET PASO DE LOS LIBRE NORTE”.

Forman parte de este Addendum, las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación o acreditación del representante legal del Estado Beneficiario; II, Representación del Director de la SM – Dec. CMC N° 33/11; III, Dec. CMC N° 01/12 “FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. PROYECTO VÍNCULO DE INTERCONEXIÓN EN 132 KV. ET IBERÁ - ET PASO DE LOS LIBRE NORTE”; IV, Nuevo Cronograma de Desembolsos y V, Informe Técnico de la UTF.

CLAUSULA SEGUNDA. Costo del Proyecto

Una vez obtenidos los resultados de todas las licitaciones necesarias para la implementación del presente Proyecto, el Organismo Ejecutor informó sobre la existencia de incrementos de costos respecto a sus presupuestos, originados en las siguientes causas:

- a) Desactualización de los presupuestos de las licitaciones, los cuales fueron realizados en julio de 2008 presentando un desfase de más de tres años con respecto a los precios de mercado.
- b) Incremento de la demanda proyectada de energía, lo cual llevo al Organismo Ejecutor a proponer la selección de postación con capacidad para una futura doble terna que permita extender el horizonte de vida de la instalación.



2

El anexo V del presente Addendum, Informe Técnico de la UTF, contiene el análisis de las causas anteriormente mencionadas.

El nuevo Cronograma de Desembolsos, anexo IV del presente Addendum, refleja no solo los referidos incrementos de costos, sino también la modificación del componente “Auditoría” a fin de que el mismo represente el 1% de las Inversiones elegibles del proyecto y su monto total quede a cargo de los recursos FOCEM.

Adicionalmente se agregó un componente de “Imprevistos” en respuesta a situaciones tales como la re-determinación de precios que según la normativa provincial corresponde realizar según la evolución de los índices de precios que afectan al sector en cuestión.

Modificado el Cronograma de Desembolsos del Proyecto para reflejar adecuadamente los nuevos valores del Proyecto, resulta un valor total de Proyecto de U\$S 34.250.745 (treinta y cuatro millones, doscientos cincuenta mil, setecientos cuarenta y cinco dólares estadounidenses), el cual representa un 79.72% de variación respecto al monto del proyecto establecido en su COF N° 07/10.

CLAUSULA TERCERA. Carácter de los recursos

Los recursos comprometidos por el FOCEM en este proyecto ascienden a la suma de U\$S 23.720.911 (veintitrés millones, setecientos veinte mil, novecientos once dólares estadounidenses) y revisten en carácter de contribuciones no reembolsables.



CLAUSULA CUARTA. Modalidad de los Desembolsos

El nuevo Cronograma de Desembolsos incluye como primer desembolso FOCEM el anticipo ya entregado al Organismo Ejecutor. El resto de los desembolsos aún no entregados, serán realizados respetando la estructura de montos previstos en el Anexo IV del presente Addendum, la cual corresponde a las necesidades financieras informadas por el Organismo Ejecutor.

El presente Anexo IV, Nuevo Cronograma de Desembolsos, sustituye el mencionado Anexo III del COF N° 07/10.

CLAUSULA QUINTA. Contrapartidas

El Estado Beneficiario participará en el financiamiento del costo del proyecto con fondos propios, los que ascienden a la suma de, al menos U\$S 10.529.834 (diez millones, quinientos veintinueve mil, ochocientos treinta y cuatro dólares estadounidenses).

La contrapartida referida en la presente cláusula deberá estar prevista en los respectivos presupuestos anuales del Estado Beneficiario.

CLAUSULA SEXTA. Ratificación

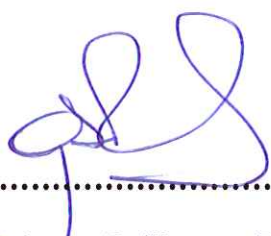
Todas las demás estipulaciones del COF N° 07/10 se mantienen sin cambios.

El presente Addendum entrará en vigor en la fecha de su firma.



EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su representante autorizado, y la SM, por intermedio de su Director, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 1° de junio de 2012.


Firman este Convenio:



.....
Ministro Guillermo Daniel Raimondi

Representante Permanente de Argentina para MERCOSUR y ALADI a.i.

Por la República Argentina



.....
Jeferson Miola

Por la Secretaría del MERCOSUR